

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 4.624 · 1938

LEY 4624

Boletín Oficial, 17 de enero de 1938 · 3 artículos

Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 4624

LEY 4624

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Acuérdase, en calidad de subsidio y por una sola vez a la señora María Eva González de Ramírez, viuda del ciudadano don Gensérico Ramírez, la cantidad de diez mil pesos moneda nacional.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento de esta Ley, que se declara de urgencia, se cubrirá de Rentas Generales con imputación a la misma.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 4624. Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).